



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUILANGA CON LA FINALIDAD DE VIABILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y EN ESPECIAL EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA.**

En la ciudad de Quilanga, a los 14 días del mes de agosto del 2024, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Antonio de las Aradas debidamente representada por el Abg. Justo Elías Correa Conde, en su calidad de PRESIDENTE, entidad que para efectos de este convenio, se la denominará simplemente EL GOBIERNO PARROQUIAL; y por otra parte, el GOBIERNO MUNICIPAL DE QUILANGA, debidamente representada por el Sr. Mgs. Juan Carlos Santín Calva, en sus calidades de Alcalde, parte que en adelante se denominará como LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, es una Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quilanga, es una persona jurídica de derecho público a contraer obligaciones, y por lo tanto igualmente facultado para suscribir convenios y contratos con instituciones del sector público y privado.
- 1.3. La Constitución de la República, en el. 238 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 1.4. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 impone a las entidades del Sector Público el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.5. El Art. 260 de nuestra Carta Magna expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 1.6. La Constitución de la República en el Art. 267. Numeral 2, señala como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales, el planificar,



- construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- 1.7. El Artículo 280 establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
  - 1.8. El Artículo 55 determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
  - 1.9. El Art. 65.- del COOTAD Establece la Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
  - 1.10. El Art. 70 del COOTAD señala las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Literal (I) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural"
  - 1.11. El Art. 126 del COOTAD determina, Gestión concurrente de competencias exclusivas.- "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en



la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

- 1.12. La ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su Art. 16.- señala, Competencias de vialidad. "Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia".
- 1.13. El Art. 18.- Ibídem, establece, Competencia Parroquial. "En el marco de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural podrá ejecutar y mantener la vialidad parroquial y vecinal, previa coordinación y suscripción de convenios entre los niveles de gobierno donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se podrán ejecutar mediante gestión directa, a través de empresas públicas, delegación a empresas de la economía popular y solidaria o la cogestión comunitaria".
- 1.14. El Art. 29.- del referido cuerpo legal indica que es responsabilidad del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, "mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente".
- 1.15. Mediante oficio N° 145-GADP-SADLA-2024 del fecha 12 de julio del 2024, el Abg. Elías Correa Conde, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, solicita que se vea la posibilidad de realizar un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUILANGA para realizar la intervención de las vías en referencia; para ello, el Gobierno parroquial transferirá los recursos que sean necesarios al Gobierno municipal para la adquisición del combustible que se va a emplear en dicho mantenimiento; y, el Gobierno municipal apoye con la maquinaria.



- 1.16. Mediante oficio N° 0245-DOPM-2024, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Ing. Ángel Ortega Cabrera, Director de Obras Publicas del GASD-Quilanga, emite el Informe Técnico el mismo que en la parte pertinente señala que a fin de realizar inversiones tanto en movilización de equipo caminero y realizar trabajos, fuera del área urbana y apoyar sectores que están dentro de la jurisdicción cantonal es indispensable realizar un convenio de cooperación interinstitucional; y, detalla los barrios y vías de acceso a intervenir, el tipo de maquinaria que se va a emplear, el consumo de combustible diario para la maquinaria y el tiempo de la intervención vial en la parroquia.
- 1.17. Mediante sumilla y trámite Nro.T1324 de fecha 16 de julio del 2024, emitida por el señor Alcalde, dispone que se proceda con el trámite correspondiente. la elaboración de convenio para el Gobierno parroquial de San Antonio de las Aradas.
- 1.18. Se cuenta con la certificación presupuestaria N° 061-CP-2024 de fecha 13 de agosto del 2024, con partida N° 7.3.04.18 denominada "Mantenimiento de Áreas verdes y Arreglo de Vías Internas" por el valor de \$ 4.000.00 dólares americanos, emitida por la Lcda. Selena Isabel Abad Jiménez, Secretaria-Tesorera del GAD-P-San Antonio de las Aradas.
- 1.19. Con fecha 12 de agosto del 2024, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, Autorizó al presidente para que firme un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS, CANTÓN QUILANGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUILANGA para realizar el mantenimiento vial de las vías de acceso a todos los barrios de la parroquia; para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas transferirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quilanga la suma de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS) con cargo a la partida presupuestaria N° 7.3.04.18 denominada "Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas".

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, tiene como objeto VIABILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y EN ESPECIAL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS

#### **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN**



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de (5 meses) contado a partir de la suscripción del presente instrumento legal y sin perjuicio podrá ser renovado teniendo en cuenta la voluntad de las partes contrayentes.

Para el cierre y finalización del presente convenio se requerirá los informes favorables del Administrador y fiscalizador del convenio donde indiquen que el mismo fue cumplido a cabalidad.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA PARRROQUIAL DE SAN ANTINO DE LAS ARADAS**

En cumplimiento del presente Convenio, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS, asume las siguientes obligaciones:

- 4.1 Aportar con el monto de CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 4,000.00) los mismos que serán transferidos a la cuenta corriente del GAD QUILANGA Nro. 59220033 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quilanga para que sean invertidos en la adquisición del combustible para la maquinaria que se va a emplear para realizar el mantenimiento de las vías de acceso a la parroquia de San Antonio de las Aradas y sus barrios, con cargo a la partida presupuestaria N° 7.3.04.18 denominada "Mantenimiento de Áreas verdes y Arreglo de Vías Internas" del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas.
- 4.2 Designar a un Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, como Administrador del Convenio quien se encargará de cumplir con los objetivos fijados, quien emitirá los informes correspondientes hasta el cierre del convenio.
- 4.3 Brindar continua información sobre el desarrollo de los procesos de planificación y pedir en su momento asesoramiento técnico y legal, al personal encargado de LA MUNICIPALIDAD para lograr la realización exitosa del convenio.
- 4.4 Proporcionar información, mediante informes del desarrollo del convenio a fin de que en el tiempo de duración del convenio se realice el cierre del mismo.
- 4.5 Subsanan de inmediato las conclusiones y recomendaciones realizadas por el Administrador y el fiscalizador del convenio.
- 4.6 Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo y que se determine en los convenios específicos.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GAD-QUILAMNGA**

En cumplimiento del presente Convenio, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUILANGA asume los compromisos siguientes:

- 5.1 Reconocer y oficializar las actividades de cooperación que se brinde a al Gobierno parroquial de San Antonio de las Aradas.
- 5.2 Organizar el proceso de elaboración de informes sobre cumplimiento del convenio para la atención de la vialidad rural.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA

- 5.3 Usar los recursos trasferidos por el Gobierno parroquial de San Antonio de las Aradas para la adquisición del combustible para la maquinaria que realizara el mantenimiento vial de las vías de acceso de la parroquia de San Antonio de las Aradas, mismo que se va a emplear en el equipo caminero del GAD-Quilanga por el tiempo que permanezca en la parroquia y realice los trabajos de lastrado y resanteo, conformación de cunetas y habilitación de tramos de vías de conformidad al siguiente cuadro.-

### CONSUMO DE COMBUSTIBLE PROMEDIO/DIA

EQUIPO ( APORTE DEL GAD- QUILANGA)	CONSUMO ESTIMADO /DIA APORTE DEL GAD SAN ANTONIO DE LAS ARADAS
MOTONIVELADORA	30 GL
VOLQUETA	15 GL
RODILLO	25 GL
RETROEXCAVADORA	15 GL
TOTAL DIARIO	85 GL

- 5.4 Realizar el proceso de contratación para la adquisición del combustible.
- 5.5 Proporcionar el equipo caminero, los medios humanos materiales y económicos a fin de comprometer en el desarrollo de convenio de acuerdo al siguiente cuadro:

### MANTENIMIENTO VIAL

DESDE	HASTA	DISTANCIA	EQUIPO REQUERIDO
PUENTE QUIROZ	LAS CUADRAS - LAS ARADAS	5 KM	MOTONIVELADORA, RODILLO, VOLQUETA, Y RETRO EXCAVADORA
Y DE JACAPO	BARRIO JACAPO	1.2 KM	MOTONIVELADORA, RODILLO, VOLQUETA Y RETROEXCAVADORA
PARROQUIA LAS ARADAS	LIMON ALTO	4 KM	MOTONIVELADORA- RODILLO
Y DE SANTA ROSA	SANTA ROSA ALTO	5 KM	MOTONIOVELADORA- RODILLO
VALDIVIA	PUENTE LIMITE DEL INGENIO	3.2 KM	MOTONIVELADORA, RODILLO, VOLQUETA, RETROEXCAVADORA
LA SOLEDAD	LAS CHORAS	3 KM	MOTONIVELADORA, RODILLO, VOLQUETA, RETROEXCAVADORA
LAS CUADRAS	LIMON BAJO	2.4 KM	MOTONIVELADORA

- 5.6 Designar un Técnico para que realice la fiscalización de los trabajos realizados
- 5.7 Subsanan de inmediato las conclusiones y recomendaciones realizadas por el Administrador y el Fiscalizador del convenio.
- 5.8 Proporcionar la información que requiera el Administrador y el Fiscalizador del convenio, como: emisión de comprobantes de salida del combustible de la Bodega, entre otros.
- 5.9 Que la maquinaria a emplearse para la intervención vial esté a disposición del Gobierno parroquial de San Antonio de las Aradas por el tiempo que se va a emplear, quienes dispondrán e indicaran las vías que se van a intervenir
- 5.10 Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo en los convenios específicos.

#### **CLAUSULA SEXTA: TEMAS DE INTERÉS**

Ambas partes declaran su interés por desarrollar actividades destinadas a lograr el fortalecimiento de las capacidades locales y desarrollo de las competencias de los gobiernos autónomos y en especial en el tema de la vialidad, sea a través de la ejecución de convenios establecidos por las autoridades parroquiales, municipales, y de centros poblados u otras más que se vayan implementando previo acuerdo entre ellas en el marco del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SETIMA: ALCANCES DEL CONVENIO**

- 7.1. La suscripción del presente Convenio compromete a actividades y gasto alguno para ambas partes en debida forma la aprobación del convenio por del concejo.
- 7.2. La realización de suscripción del presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada institución debidamente certificada.
- 7.3. Los convenios de cooperación en la misma materia con diferentes gobiernos autónomos estará a disponibilidad de las voluntades de las partes y podrán incluirse en los convenios específicos.

#### **CLAUSULA OCTAVA: ORGANOS DE COORDINACIÓN**

Tanto El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas como LA MUNICIPALIDAD del Cantón Quilanga designarán a un (1) representante de cada institución quien se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 8.1. Coordinar la ejecución de la labor de Administración y fiscalización y la remisión por parte de LA MUNICIPALIDAD al Gobierno parroquial la información de ejecución.
- 8.2. Coordinar la implementación de las recomendaciones que remítalos contrayentes.

#### **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA

El Presente instrumento podrá darse por terminado antes del plazo estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral en el caso de que una de las instituciones no cumpla con las obligaciones contraídas dentro del presente convenio, para el efecto se notificará a la institución incumplida, con quince días de anticipación, la intención de dar por terminado el convenio en forma unilateral, en caso de que no se remedie el incumplimiento, en caso de persistir dicho incumplimiento, la máxima autoridad institucional emitirá la resolución de terminación anticipada y unilateral del convenio.

### **CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIONES**

- 10.1. Todas las notificaciones Gobierno Autónomo Municipal de Quilanga, se realizarán por escrito a la dirección de las calles 10 de Agosto y Bolívar, o al correo municipiquilanga@gmail.com, teléfono 2554252.
- 10.2. Las notificaciones al Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de San Antonio de las Aradas se las realizara en la cabecera parroquia, calles 30 de octubre, frente al parque central o al correo gadlasaradas@hotmail.com , teléfono, 3025576.

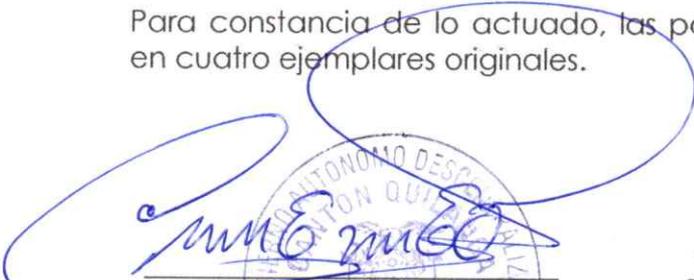
### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACLARATORIA.-**

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no cumpla con el objeto del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas exigirá por la vía administrativa o legal la recuperación de los valores transferidos.

### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en cuatro ejemplares originales.

  
**Mgs. Juan Carlos Santín Calva**  
Alcalde del GADC-Q

  
**Abg. Elías Correa Conde**  
Presidente del GADP-SADLA

